



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2617  
17 JUN. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL CORREGIMIENTO LA CHINA, MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado No. 9146 del 12 de octubre de 2018, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880 - 2, a través de su Gerente el señor RICARDO TORRES BENJUMEA, presentó solicitud para la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento La China, municipio de Chibolo, departamento del Magdalena, aportando documento con los estudios y diseños para la construcción del Sistema de Alcantarillado del corregimiento La China y asimismo información en medio magnético.

En consecuencia, esta Corporación expidió el Auto No. 1519 del 24 de octubre de 2018, por medio del cual se admitió la información presentada y se ordenó su evaluación técnica. Derivándose el respectivo concepto técnico de fecha 17 de diciembre de 2018, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

*"(...) La información aportada por AGUAS DEL MAGDALENA referente a la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos contiene la siguiente información:*

*El alcance del presente estudio es diseñar las obras y medidas requeridas para proyectar la construcción del sistema de alcantarillado durante los próximos 25 años, que le permitan a los corregimientos mejorar la calidad y eficiencia de estos servicios, aumentar su cobertura y mitigar los impactos que se puedan originar por las descargas de las aguas residuales a las fuentes receptoras. (...)*

**ESTRUCTURA DEL PSMV:**

*El proyecto se desarrolla en dos fases:*

*Primera fase: Diagnóstico integral del sistema de alcantarillado, para identificar fallas y fortalezas que se presentan en los componentes físicos de cada sistema, con el objetivo de proponer soluciones a los diferentes problemas que se presenten.*

*El propósito general del PSMV es cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que tiene como objetivo, reducir la carga contaminante*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2617  
17 JUN. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL CORREGIMIENTO LA CHINA, MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

*de los vertimientos de aguas. Para llevar a cabo este objetivo se deberán realizar las obras proyectadas de la construcción de colectores, de las redes de alcantarillado, una Estación de Bombeo para Aguas Residuales – EBAR- y Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales – PTAR.*

*Con base en las condiciones que impone la topografía del centro poblado, para la recolección y transporte de las Aguas Residuales AR del corregimiento, se proyectaron un sistema de alcantarillado compuesto por redes secundarias y dos colectores (principal y secundario). El colector principal se dirige hacia el extremo Nor-Oriental del corregimiento hasta el sector Sur-Oriental del corregimiento donde se ubicará la Estación de Bombeo de Agua Residual (EBAR). El colector secundario va hacia el extremo del sector Sur – Occidental hasta el sector donde se ubica la Cámara C62 perteneciente al primer colector encargado de llevar el agua hasta la EBAR.*

*El proceso inicia con un pretratamiento antes de la EBAR y continúa con los sistemas de tratamiento en la PTAR proyectada; ubicada al Sur – Oriente del corregimiento. Para el tratamiento de las aguas residuales proyectaron 2 reactores UASB con capacidad de tratar un caudal total de 4,90 L/s. Las dimensiones de cada reactor son de 3,85m de diámetro y 5,0m de altura; posteriormente el agua residual ingresa a los Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente – FAFA (dos unidades), cada uno de 2,35m de diámetro y 3,0m de altura, los cuales tendrán un lecho filtrante de crispetas (material plástico) de 1,20m de profundidad, por último el agua tratada pasa por el filtro de pulimento de 1,15m de diámetro y 1,0 altura con un lecho filtrante en carbón activado granular de 0,50m de espesor, los lodos dispondrán en un lecho de secado para su disposición final, con lo cual se podrá garantizar un adecuado manejo de las aguas residuales en los próximos 25 años y entregar el 100% de éstas al sistema, pretratamiento, bombeo y tratamiento.*

*Segunda Fase: Diseño de las obras requeridas para el mejoramiento y expansión del sistema de alcantarillado.*

*El corregimiento La China pertenece al municipio de Chibolo en el departamento del Magdalena, se encuentra localizado al sur-este de la cabecera municipal a 11,12km de la “transversal de los contenedores”, tomando la vía hacia Apure. Se ubica en las coordenadas latitud Norte 9°57'19,35 y longitud Oeste 74°33'23,20” del Meridiano de Greenwich.*

*Actualmente la cobertura en el sistema de alcantarillado es nula para el corregimiento de La China, pero en consecuencia a esta necesidad la empresa Aguas del Magdalena presenta el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el corregimiento de La China en el municipio de Chibolo; en tal razón en los próximos años trabajaran en la construcción de*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2617

17 JUN. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL CORREGIMIENTO LA CHINA, MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

*colectores y redes de alcantarillado en un 100% para mejorar las condiciones de salubridad de la población en cuestión sin impactar significativamente el medio ambiente.*

### PROYECCIÓN DE CARGA CONTAMINANTE

*El centro poblado del corregimiento La China cuenta con escasos recursos hídricos superficiales como corrientes de agua natural, sólo cuenta con la quebrada Chemicuica como principal recurso hídrico y se presentan en el área algunos canales de escorrentía que sirven como drenaje natural del terreno durante las épocas de invierno y descargan en él, por lo anterior, se agudiza el efecto de impacto ambiental a la fuente y se agudiza la problemática de salubridad para sus habitantes, al limitar las alternativas viables, presentándose la quebrada como único cuerpo de agua cercano para la entrega de la descarga final de las AR tratadas en la PTAR.*

Proyecciones:

- ✓ A corto plazo: comprendido entre los años 2018 y 2020
- ✓ A mediano plazo: comprendido entre los años 2021 y 2023
- ✓ A largo plazo: comprendido entre los años 2024 y 2028

### PLAN FINANCIERO

*El primer programa propuesto es la construcción de los sistemas de alcantarillado, abarcando el 100% de cobertura del centro poblado en el año 2019 para el aprovechamiento de los recursos, con la ejecución de las obras diseñadas y financiadas por la Nación mediante las acciones del Plan Departamental de Agua Potable y alcantarillado del Magdalena a través de la Empresa Aguas del Magdalena. Lo cual se podrá lograr a través de la realización de jornadas de sensibilización y aplicación de incentivos, entre otros mecanismos para asegurar las conexiones domiciliarias. Con éste programa se proyecta la construcción de la EBAR que conformara el sistema de bombeo de las aguas residuales y el sistema tratamiento.*

*El segundo programa propuesto, cumple el propósito de brindarle mantenimiento periódico al sistema, con el retiro y tratamiento adecuado de los residuos y lodos generados en el pozo de inspección y en la EBAR, entre otros. Este programa también está relacionado con la ejecución de un plan de mejoramiento y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado que permita tenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento. Con él se busca, entre otros aspectos, disminuir la carga contaminante del efluente producido mediante el tratamiento en la PTAR, evitar la infiltración de aguas residuales al suelo y la realización rutinaria de labores*



1700-37

2617

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17 JUN. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL CORREGIMIENTO LA CHINA, MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

*de inspección y limpieza, al sensibilizar y orientar a la población en el uso racional del agua y las implicaciones sanitarias derivadas de la disposición de la carga contaminante del efluente producido, con la realización continua y rutinaria de labores de inspección, como la vigilancia por parte del ente prestador del servicio al sistema de alcantarillado convencional estableciendo una serie de actividades de ejecución semestral y anual.*

*El tercer programa está referido al diseño e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir las condiciones y eficacia del servicio de alcantarillado, para eso se llevarán a cabo muestreos frecuentes de la calidad y cantidad de las aguas tratadas en la PTAR y seguimiento al desempeño de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado. Este sistema, se contempla como una herramienta de gestión, cuyo propósito principal es el de desarrollar un programa de control y vigilancia sobre el sistema de manejo y tratamiento de las aguas residuales, que garantice el alcance y cumplimiento de las actividades y metas propuestas y arroje información confiable y útil para la toma de decisiones y ajustes del sistema de alcantarillado.*

*Después de analizada la información aportada por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. relacionada con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del corregimiento La China, municipio de Chibolo, el suscrito funcionario considera VIABLE técnica y ambientalmente la propuesta presentada como solución al manejo de los vertimientos de este corregimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que el corregimiento de La China, ya cuenta con un permiso de vertimiento aprobado por la Corporación, el cual fue tramitado igualmente por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. (...)*

Por otra parte, se verifica que mediante Resolución No. 3738 del 17 de septiembre de 2018, CORPAMAG otorgó permiso de vertimientos al municipio de Chibolo, para el sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de La China.

Asimismo, se evaluó la información aportada conforme a la Resolución 1964 de 1 de Junio de 2018, expedida por CORPAMAG, mediante la cual se adoptan los términos de referencia para modificación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Verificándose que la fuente receptora del vertimiento será la microcuenca hidrográfica **Quebrada Chimicuica**.

Que en mérito de lo expuesto y en virtud del concepto técnico que antecede, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, considera procedente aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del corregimiento La China, municipio de Chibolo, departamento del Magdalena, presentado por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2617

17 JUN. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL CORREGIMIENTO LA CHINA, MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1° de la Resolución 1433 de 2004, establece que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, es procedente aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del corregimiento La China, municipio de Chibolo, departamento del Magdalena, presentado por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Que tiene como fuente receptora del vertimiento la microcuenca hidrográfica Quebrada Chimicuica.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2617-231

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL CORREGIMIENTO LA CHINA, MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el corregimiento La China del municipio de Chibolo, departamento del Magdalena, presentado por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880 - 2, a través de su Gerente el señor RICARDO TORRES BENJUMEA, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El MUNICIPIO DE CHIBOLO, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a CORPAMAG sobre el inicio de las actividades.
2. Los lodos generados deben ser dispuestos en un lugar que cumpla con las especificaciones técnicas para tal fin y además debe ser informado a esta Autoridad Ambiental.
3. Deberá garantizar que el efluente tratado no afectará a los predios aledaños y se dispondrá únicamente del sistema de purificación propuesto PTAR.
4. En caso de existir algún cambio en el plan aprobado, el usuario deberá dar aviso inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental
5. Cada seis (6) meses deberá hacer mediciones de las concentraciones de DBO<sub>5</sub>, SST, pH, Temperatura y Coliformes fecales, sobre la quebrada la Chimicuica a la altura del punto de descarga sobre la misma, como también en la entrada y en la salida del sistema de tratamiento y de esta manera medir la eficiencia del sistema propuesto.
6. Realizar los pagos correspondientes por el control y monitoreo que realice la Autoridad Ambiental, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011 expedida por CORPAMAG, o la providencia que la modifique.
7. Realizar los pagos correspondientes por el control y monitoreo que realice la Autoridad Ambiental, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011 expedida por CORPAMAG, o la providencia que la modifique.

**ARTÍCULO TERCERO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el presente proveído al Alcalde del MUNICIPIO DE CHIBOLO, departamento del Magdalena y a la sociedad AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a través de su representante legal, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

2617

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL CORREGIMIENTO LA CHINA, MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: María C. Serrano  
Revisó: Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5120



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2617**  
FECHA: **17 JUN. 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL CORREGIMIENTO LA CHINA, MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 11 JUL 2019  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_  
se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 2617  
de fecha 17 JUNIO 2019 al señor(a) ANDRES FELIPE GODOY HOLANO, en  
calidad de Abogado Agente del Magdalena y en el acto se hace entrega de una copia  
del acto administrativo.

*[Signature]*  
EL NOTIFICADOR

*[Signature]*  
EL NOTIFICADO  
1083019032

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_  
se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_  
de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia  
del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO